



S-CO-SINT-UC-CU-2025-21902

Manizales, 01 de julio de 2025

Señor,
ANÓNIMO
Manizales

Asunto: RESPUESTA A SOLICITUD DE VISITA TÉCNICA – VEREDA LA GARRUCHA
Referencia: E-CO-2025-16863

Cordial saludo,

En atención al asunto de referencia, el Equipo Técnico de Vigilancia y Control Urbanístico, adscrito a la Secretaría del Interior, realizó la visita de inspección el día 27 de junio de 2025 al predio objeto de la solicitud, ubicado en la Vereda La Garrucha, frente a la Tienda Don Álvaro.

Durante la inspección no se evidenciaron labores constructivas en curso, por lo tanto, no es posible determinar con certeza el tiempo de ejecución de la obra.

Así mismo, respecto a la petición radicada bajo el número E-CO-2025-7222, se verificó que esta fue dirigida al corregimiento La Cristalina, y a la fecha no ha sido remitida por parte del corregidor a esta dependencia para su correspondiente trámite. En consecuencia, se remite copia de la presente comunicación a la Corregiduría de La Cristalina, con el fin de que dicha autoridad se pronuncie en relación con la solicitud inicial.

En relación a la problemática, y a raíz del marco de competencias reglamentadas por el decreto 1203 del 12 de julio de 2017 “por medio del cual se modifica parcialmente el decreto 1077 de 2015 único reglamentario del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, y se reglamenta la ley 1796 de 2016, relacionado con el estudio, trámite y expedición de las licencias urbanísticas y la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se dictan otras disposiciones” dispone:

“Artículo 14. Modifíquese el artículo 2.2.6.1.4.11 del decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, el cual quedará así:

Artículo 2.2.6.1.4.11 Competencia del Control Urbano. Corresponde a los Alcaldes Municipales o Distritales por conducto de los Inspectores de Policía Rurales, Urbanos y Corregidores, de conformidad con lo dispuesto en la ley 1801 de 2016 (Código de Policía) o la norma que la modifique, adicione o sustituya, **ejercer la vigilancia y control durante la ejecución de las obras**, con el fin de aplicar las medidas correctivas para asegurar el cumplimiento de las Licencias Urbanísticas y de las normas contenidas en el plan de Ordenamiento Territorial, sin perjuicio de las facultades atribuidas a los funcionarios del Ministerio Público y de las Veedurías en defensa tanto del orden jurídico, del ambiente y del patrimonio y espacios públicos, como de los intereses colectivos y de la sociedad en general”.

Por lo anterior, la actuación del equipo de esta dependencia se enmarca dentro de las funciones de apoyo técnico para la verificación de obras en ejecución.

Quedamos atentos a cualquier información adicional que permita realizar seguimiento al caso, en el marco de nuestras competencias.



Imágenes No. 1, 2 – Evidencia fotográfica. Fuente: Equipo Técnico de Vigilancia y Control Urbanístico.

Atentamente;



ING. VALENTINA ZULUAGA SERNA

Profesional Universitario

Equipo Técnico de Vigilancia y Control Urbanístico

Secretaría del Interior

Alcaldía de Manizales